

Consejo en
21 de diciembre de 1601

ATHA · DAH · FSA · 010 · 002 · 101

En la Villa de Salinas de Arana al Comen
do de noventa y siete años. Se reunieron en la sala
de consejo... los señores Justicia y Auxilios
y los señores de la villa persona de campana tam de
como el escultor para tratar y conferir
las cosas mas necesarias al servicio de Dios
y de su señor Rey y Obisado de la villa
y como acaesca el señor Juan de Corque
Alcalde de la villa de Salinas de Arana
y otros de su parte y Juan de Angulo Rexidor
y Juan de la Cruz por el Obispo y el cano
afirmaron lo siguiente =
Este Consejo. Se hizo notorio que el año de
seiscientos y setenta y tres siendo Alcalde
el señor D. Pedro de Corque. Sumo y Miguel
de Corque. Buscaban a un año y un ducado de
pueblo para la compra de la carne de cerdo
y de otros de su parte por la villa = y dicho
Caridad segundio en la casa de moneda
y el año de sesenta y quatro = y dicho
en ducados. Lordio de la villa de Salinas de Arana
y los y merced de los agas de la villa = y
señores. Le hicieron escritura dho. señores Don
Pedro y Miguel de Corque = y atento la persona
y de los Obis. Se decreto. que dha cantidad
de la villa y sus
propios para la paga y satisfaccion de los
y de sus intereses. quedasen y de la villa
segunda y merced =
Proveyo diaba alguna persona que hiciese postura
a la villa de Salinas de Arana para todo el año de
seiscientos y ochenta y no. Obis. quien hiciese
postura ninguna = por lo qual se decreto



q los Señores de ayuntamiento de Hagan las diligencias
necesarias para que se cumpla lo que se manda en la Real Cédula
de 17 de Mayo de 1763 en virtud de la qual se manda
que los Señores de ayuntamiento de Hagan las diligencias
necesarias para que se cumpla lo que se manda en la Real Cédula
de 17 de Mayo de 1763 en virtud de la qual se manda

que los Señores de ayuntamiento de Hagan las diligencias
necesarias para que se cumpla lo que se manda en la Real Cédula
de 17 de Mayo de 1763 en virtud de la qual se manda
que los Señores de ayuntamiento de Hagan las diligencias
necesarias para que se cumpla lo que se manda en la Real Cédula
de 17 de Mayo de 1763 en virtud de la qual se manda

que los Señores de ayuntamiento de Hagan las diligencias
necesarias para que se cumpla lo que se manda en la Real Cédula
de 17 de Mayo de 1763 en virtud de la qual se manda
que los Señores de ayuntamiento de Hagan las diligencias
necesarias para que se cumpla lo que se manda en la Real Cédula
de 17 de Mayo de 1763 en virtud de la qual se manda

que los Señores de ayuntamiento de Hagan las diligencias
necesarias para que se cumpla lo que se manda en la Real Cédula
de 17 de Mayo de 1763 en virtud de la qual se manda
que los Señores de ayuntamiento de Hagan las diligencias
necesarias para que se cumpla lo que se manda en la Real Cédula
de 17 de Mayo de 1763 en virtud de la qual se manda

que los Señores de ayuntamiento de Hagan las diligencias
necesarias para que se cumpla lo que se manda en la Real Cédula
de 17 de Mayo de 1763 en virtud de la qual se manda
que los Señores de ayuntamiento de Hagan las diligencias
necesarias para que se cumpla lo que se manda en la Real Cédula
de 17 de Mayo de 1763 en virtud de la qual se manda